FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

MI 005-DMORI-2022

(DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO: "SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS".

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la LEY 850 DE 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, para vigencia 2022.

VILLAVICENCIO

FEBRERO DE 2022

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar su propuesta, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Consultar el Régimen legal aplicable a la presente modalidad de selección, aplicable al aviso de invitación pública.
2. Lea cuidadosamente el aviso de invitación pública y sus adendas, si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
3. Examinar el contenido del aviso de invitación pública y sus condiciones.
4. Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del contrato, en caso de que su propuesta sea seleccionada.
5. Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar.
6. Conocer las obligaciones y derechos contenidos en el aviso de invitación pública y cada una de las cláusulas de la minuta del contrato, para los participantes, proponentes o para el adjudicatario.
7. Dirigir por vía electrónica (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en este aviso de invitación pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso de mínima cuantía.
8. Presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la propuesta, para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente aviso de invitación pública.
9. Verificar que los documentos a presentar con la propuesta se hayan expedido dentro de los plazos exigidos en el aviso de invitación pública.
10. Diligenciar y suministrar toda la información requerida en el aviso de invitación pública.
11. Entender que con la presentación de la propuesta acogen y se aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente aviso de invitación pública y en la ley.
12. Presentar la propuesta, incluyendo sus anexos, en el orden establecido en el aviso de invitación pública para facilitar sus estudios.
13. Tener claridad respecto a que la presentación de la Propuesta, por parte de los Proponentes, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la invitación pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la invitación pública es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes a contratar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto a contratar, los Riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del Contrato que se celebrará.
14. Verificar que la invitación pública contenga los parámetros, directrices e información de obligatoria consideración por los Proponentes que participen en el presente proceso, el cual, junto con el Contrato que se celebre, se sujetará a las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a sus decretos reglamentarios.
15. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre de la OFICIAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y enviada a través de la plataforma del SECOP II de 07:00 h, hasta las 19:00 h.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, está interesado en contratar la **OBJETO: "SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS". P**ara tal efecto se invita a las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar, a presentar propuestas en las condiciones que a continuación se señalan:

Lo dispuesto en la presente invitación se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes sobre la materia, que hacen parte integra para todos los efectos legales de la presente invitación y del contrato que se celebre con el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación que se adelanta por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, solo admite la presentación de una propuesta por oferente de cada grupo. No se aceptarán propuestas parciales y se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando se presente a más de una propuesta.

1. LUGAR DE CONSULTA DEL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS:

Estos documentos podrán ser consultados en forma gratuita en la página web: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento de sanidad DMORI es la Unidad centralizadora de los establecimientos de la regional cuatro, debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de atención en salud; por lo tanto, debe garantizar la eficaz y oportuna prestación de los diferentes servicios de alta complejidad en la especialidad de oftalmología a sus usuarios, en aras de efectuar un diagnóstico y tratamiento pertinente y/o si lo amerita de remisión a un nivel de complejidad superior de la población asignada, Teniendo en cuenta que este Establecimiento de Sanidad militar no cuenta con la infraestructura, talento humano y equipo médico suficiente para garantizar la prestación de estos servicios de salud , que por su baja complejidad no pueden ser prestados al interior de las instalaciones.

En la jurisdicción del Meta, residen usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, incluyendo personal civil y militar tanto activo como retirado y se cuenta con un cantón militar que abarca cerca de 3000, los cuales requieren de manera continua y permanente que les sean garantizados de manera eficiente y oportuna la prestación los con el fin de evitar traslados innecesarios, y poner en riesgo la vida de la población beneficiaria; debe contratarse una IPS habilitada y certificada que cuente con la logística, equipo médico y recurso humano suficiente para "**SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS".** Servicios que deben suplir la necesidad en servicios asistenciales requeridos por esta población beneficiaria para poder garantizar así de esta forma la prestación de los servicios de Salud.

Sumado a lo anterior en el Dispensario Médico de Oriente se activó el servicio de oftalmología en Consulta Externa, en el cual los usuarios requieren servicios de esta especialidad en cirugías oculares y exámenes especiales de alta, media y baja complejidad de los cuales no cuenta el DMORI.

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD:

De acuerdo con la Ley 352 de 1997, el objeto del SSFM (Subsistema de Salud Fuerzas Militares) es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales; no obstante, si esta misión no la puede asumir directamente el Dispensario Médico Oriente y sus Satélites, dado que no cuenta con los recursos humanos y de infraestructura que requieren para brindar la totalidad de los servicios de salud, se debe garantizar la prestación de estos, a través de la red externa, con el fin de cumplir con la calidad en salud que requieran todos los usuarios del SSFM, garantizando el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad. Adicionalmente, como entidad pública el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y sus satélites deben velar por la prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del SSFM (Subsistema de Salud Fuerzas Militares) y así satisfacer las necesidades sentidas de los usuarios, a fin de recuperar y mantener su estado de salud. En la jurisdicción del Meta, residen usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, incluyendo personal civil y militar tanto activo como retirado y se cuenta con un cantón militar que abarca cerca de 2000 militares, donde se debe garantizar acceso oportuno e integral a los servicios de salud que requieran, siendo necesario que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE garantice la disponibilidad de estos servicios de salud a todos los usuarios de esa Jurisdicción.

Así las cosas, es necesaria la contratación de una institución de salud debidamente reconocida y habilitada para la atención de dichos pacientes adscritos al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de la ciudad de Villavicencio Meta y que cuente con servicios de apoyo diagnóstico con lo que no cuenta EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, de manera tal que los usuarios del SSFM estén satisfechos con la atención en salud brindada y se logre cumplir con los estándares de calidad en salud que exige la normatividad vigente.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO: "SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS".

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en tabla que se adjunta, el oferente deberá marcar si **CUMPLE O NO CUMPLE.**

CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA SUPRAESPECIALIZADA	
1	Retina y vítreo
2	Glaucoma
3	Cornea y segmento anterior
4	Pediatría y estrabismo
5	Orbita y Oculoplástia
6	Neuroftalmología
CIRUGIA OFTALMOLÓGICA	
7	Extracciòn de catarata por facoemulsificaciòn + implante de LIO monofocal plegalbe
8	Extracciòn extracapsular de catarata + implante de LIO monofocal rìgido
9	Extracciòn de catarata + lente intraocular suturado monofocal
10	Vitrectomia
11	Vitrectomia + aceite de silicón o gas + endolaser
12	Vitrectomia + retinopexia
13	Retinopexia + bucle escleral
14	Fotocoagulacion
15	Trabeculectomìa
16	Corrección de estrabismo horizontal
PROCEDIMIENTOS CON LASER	
17	Cirugía refractiva **
18	Capsulotomia YAG laser
19	Fotocoagulación Argon laser
20	Iridotomía con laser
21	Trasplante de cornea con femptosegundo
22	Implante de anillos intraestromales **
23	Inyección intravitrea de sustancias terapéuticas
EXAMENES DIAGNOSTICOS	
24	Tomografía Óptica de Coherencia, nervio óptico y macula **
25	Campo visual computalizado
26	Angiografía fluoresceìnica ocular
27	Ecografía ocular
28	Fotografía a Color de segmento posterior
29	Biometría
30	Topografía y paquimetria corneal
31	Recuento de células endoteliales
32	Paquimetria
33	Interferometria
34	PENTACAM
35	Potenciales Visuales Evocados

NOTA:

- Los servicios de oftalmología que se encuentren fuera de los acuerdos militares serán autorizados mediante Comité Técnico Científico u orden judicial.

- Teniendo en cuenta que el núcleo de usuarios a que va dirigida la prestación del servicio de oftalmología residen y se encuentra vinculados al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta.

3.3. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:** El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de Bienes y Servicios

segmento	Familia	Clases	Productos	Descripción
85	10	15	00	Centros de salud
85	12	16	10	Servicios de oftalmólogos

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 19322 de fecha 2022-02-03,** con el siguiente rubro.

RUBRO		A-02-02-02-009-003
ÍTEM	**UNIDADES**	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**
1	DMORI	$ 100.000.000
VALOR A EJECUTAR		**$ 100.000.000**

El PLAN DE ADQUISICIONES, una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2022, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

4. FORMA DE PAGO

MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar hasta el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Hasta la suma de CIEN **MILLONES DE PESOS MTCE ($100.000.000)** en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato, de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Oriente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas y/0 documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual. *excepto por caso fortuito probado y/o declaratoria de urgencia manifiesta por declaratoria de Estado de Emergencia que altere los valores del servicio contratado e impida que los mismos puedan mantenerse incólumes por el comportamientos de los mercados; la oferta y la demanda.*

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, rechazara la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
2. Cuando se advierta a prima facie, que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la constitución o en la ley.
3. No tener inscrito en el RUP los códigos UNSPC los señalados en el pliego de condiciones, solo aplica para procesos de selección abreviada.
4. Cuando el proponente no subsane o allegue la documentación que sea requerida por la entidad hasta la fecha y hora establecida, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.
6. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
7. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta inhábil aquellas que no cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, económico y financieros exigidos en el presente pliego de condiciones.
9. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
10. El oferente que no haya surtido la fase previa de inscripción (manifestación de interés) bajo las formalidades establecidas en el presente capítulo.

11. Cuando el oferente no allegue garantía de seriedad con su propuesta, solo aplica para procesos de selección abreviada.
12. Cuando el objeto social estipulado en el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil no se incluya el desarrollo de actividades iguales o similares a las requeridas en la presente convocatoria.
13. La presentación sea extemporánea, o se haya efectuado en lugar distinto al señalado para el efecto, o se haya presentado sin el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente pliego de condiciones, o sea presentada por la persona que no está autorizada para ello.
14. Cuando el precio unitario presentado supere el precio de referencia dado en el estudio económico y en el pliego de condiciones.
15. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para la presentación de ofertas en el SECOP II.
16. Cuando en la oferta no se discrimine el IVA para los bienes y/o servicios que estén bajo esta condición tributaria, tratándose del régimen común.
17. Cualquier persona puede solicitar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, el rechazo de la oferta (s) externa (s) publicada (s) por la entidad estatal que no haya aplicado el procedimiento aquí señalado en caso de indisponibilidad; o de aquellas ofertas enviadas por correo electrónico de oferentes que no se hayan inscrito previamente al proceso de contratación.
18. Cuando el proponente no establezca la actividad jurídica, ni estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el registro único tributario (RUT).
19. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del estudio de oportunidad y conveniencia para contratar.
20. Cuando el oferente no presente la oferta económica de acuerdo con el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y ANEXO DE OFERTA ECONOMICA EN EXCEL esté debidamente firmada por el representante legal.
21. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial
22. Toda otra causa contemplada en la ley.
23. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la ley 80 de 1983.
24. Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
25. Cuando no subsane dentro del término fijado en el cronograma establecido para el este proceso, la información o requisitos habilitantes solicitados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
26. Cuando algún proponente intente enterarse indebidamente de los informes de verificación o ejercer alguna influencia en el proceso de estudio de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en los tiempos establecidos en el cronograma.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, no obstante, lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación la cual se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados puedan conocer dichas variaciones. Lo correspondiente a los días y a las horas señaladas en el siguiente cuadro, en las cuales se pueden realizar las actuaciones y procedimientos mencionados, se presumen que son hábiles en días es decir de lunes a viernes; de 7:00 am a 7:00 pm.

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUUGAR**
Publicación de Estudio Previo e Invitación Pública.	16 DE FEBRERO DE ENERO DE 2022	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/s ecop/secop-ii
Observaciones a l a Invitación Publica. Los interesados podrán solicitar por medio de mensaje en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii cualquier aclaración al contenido del estudio previo, invitación pública y demás documentos.	17 DE FEBRERO DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 18:30 HORAS	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/s ecop/secop-ii
Respuesta a observaciones. La entidad responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas mediante documento escrito publicado en la plataforma SECOP II.	18 DE FEBRERO DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 18:30 HORAS	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/s ecop/secop-ii
Presentación de las ofertas.	21 DE FEBRERO DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 18:30 HORAS	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/s ecop/secop-ii **NOTA: en caso de indisponibilidad el oferente debe realizar el trámite ordenador por Colombia Compra Eficiente e informar a la entidad a través del correo homioprecontractual@gmail.com**
Publicación del informe de evaluación.	23 DE FEBRERO DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 19:00 HORAS	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/s ecop/secop-ii
Recepción de observaciones al informe de evaluación y plazo para subsanar	24 DE FEBRERO DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 19:00 HORAS	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/s ecop/secop-ii
Comunicado de Oferta seleccionada y Aceptación de propuesta. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total.	25 DE FEBRERO DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 18:30 HORAS	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de Legalización del contrato.	Como plazo máximo a los TRES días calendario siguiente a la suscripción de la carta de aceptación de la oferta, el contratista debe entregar las Garantías de acuerdo con lo indicado en la presente invitación.	Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Ver anexo económico y financiero, en el SECOP II.

Ver análisis del sector y estudio del mercado completo en “Anexo económico y financiero”.

Ver anexo económico y financiero, en el SECOP II.

PRECIOS DE REFERENCIA

Para determinar los precios de referencia del proceso de prestación de servicio de oftalmología, El Dispensario Médico de Oriente. Recibe tres cotizaciones de empresas del sector.

.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES
A continuación, se relaciona el comparativo de las tarifas ofertadas

NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN	NIT	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO
ATENCIÓN MEDICA DE COLOMBIA	Correo electrónico	**900073674-1**	FEBRERO	FEBRERO	SE AVALA
HOSPITAL DE LA GENTE	Correo electrónico	**901421601-1**	FEBRERO	FEBRERO	SE AVALA
CLÍNICA DE CIRUGÍA OCULAR	Correo electrónico	**800074996-1**	FEBRERO	FEBRERO	SE AVALA

Nota. 3 proveedores presentaron cotización, las cuales se tienen en cuenta por que presentan la totalidad de los servicios requerido para los ESM a excepto de CLÍNICA DE CIRUGÍA OCULAR, que de igual manera se tiene en cuenta ya que cotiza más del 90 % de los servicios solicitados

Comité técnico estructurador y económico avalan las 3 cotizaciones teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico realiza el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems para adjudicación total.

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así: IVA EXCLUIDO DE LOS ITEMS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación del entonces a consolidar las cotizaciones obtenidas con los diferentes precios unitarios de mercado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, DISPENSARIO MEDICO ORIENTE –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 del "Estudios y documentos previos" se señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera: Teniendo en cuenta la cotización avalada se procede a consolidar los precios del mercado, así

	CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA SUPRA ESPECIALIZADA	PRECIOS HISTORICOS	PRECIOS HISTORICOS AJUSTE IPC 2021	1 COTIZACION HOSPITAL DE A GENTE	2 COTIZACION ATENCION MEDICA DE COLOMBIA	3 COTIZACION CLINICA DE CIRUGIA OCULAR	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA	DESVIACIÓN	DISPERSI	PRECIOS DE REFERENCIA	METRICA
1	Retina y vítreo	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 15.195,55	$ 36.515,00	$ 42.056,39	$ 32.548,11	$ 31.848,20	87%	$ 42.056,39	PROMEDIO
2	Glaucoma	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 15.195,55	$ 36.515,00	$ 42.056,39	$ 32.548,11	$ 31.848,20	87%	$ 42.056,39	PROMEDIO
3	Cornea y segmento anterior	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 15.195,55	$ 36.515,00	$ 42.056,39	$ 32.548,11	$ 31.848,20	87%	$ 42.056,39	PROMEDIO
4	Pediatría y estrabismo	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 15.195,55	$ 36.515,00	$ 42.056,39	$ 32.548,11	$ 31.848,20	87%	$ 42.056,39	PROMEDIO
5	Orbita y Oculoplástia	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 15.195,55	$ 36.515,00	$ 42.056,39	$ 32.548,11	$ 31.848,20	87%	$ 42.056,39	PROMEDIO
6	Neuroftalmología	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 15.195,55	$ 36.515,00	$ 42.056,39	$ 32.548,11	$ 31.848,20	87%	$ 42.056,39	PROMEDIO
CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA														
7	Extracciòn de catarata por facoemulsificaciòn + implante de LIO monofocal plegalbe	$ 1.464.932,00	$ 1.547.261,18	$ 3.292.000,00	$ 238.125,00	$ 1.778.002,00	$ 238.125,00	$ 1.662.631,59	$ 1.713.847,04	$ 1.211.825,74	$ 1.251.690,72	75%	$ 1.713.847,04	PROMEDIO
8	Extracciòn extracapsular de catarata + implante de LIO monofocal rìgido		$ -	$ 3.192.000,00	$ 334.645,00	$ 1.467.042,00	$ 334.645,00	$ 900.843,50	$ 1.664.562,33	$ 1.161.528,64	$ 1.439.772,67	160%	$ 1.664.562,33	PROMEDIO
9	Extracciòn de catarata + lente intraocular suturado monofocal		$ -	$ 3.500.000,00	$ 334.645,00	$ 1.725.438,00	$ 334.645,00	$ 1.030.041,50	$ 1.853.361,00	$ 1.264.301,29	$ 1.592.743,21	155%	$ 1.853.361,00	PROMEDIO
10	Vitrectomia		$ -	$ 2.734.666,00	$ 2.404.947,00	$ 816.205,00	$ 816.205,00	$ 1.610.576,00	$ 1.985.272,67	$ 1.750.933,63	$ 1.298.770,80	81%	$ 1.985.272,67	PROMEDIO
11	Vitrectomia + aceite de silicón o gas + endolaser		$ -	$ 8.587.800,00	$ 2.404.947,00	$ 5.757.489,00	$ 2.404.947,00	$ 4.081.218,00	$ 5.583.412,00	$ 4.917.452,60	$ 3.765.641,02	92%	$ 5.583.412,00	PROMEDIO
12	Vitrectomia + retinopexia		$ -	$ 5.290.000,00	$ 2.404.947,00	$ 6.160.466,00	$ 2.404.947,00	$ 3.847.473,50	$ 4.618.471,00	$ 4.279.485,73	$ 2.812.240,75	73%	$ 4.618.471,00	PROMEDIO
13	Retinopexia + bucle escleral		$ -	$ 5.574.000,00	$ 280.670,00	$ 1.690.000,00	$ 280.670,00	$ 985.335,00	$ 2.514.890,00	$ 1.382.769,81	$ 2.567.348,85	261%	$ 2.514.890,00	PROMEDIO
14	Fotocoagulacion		$ -	$ 1.449.000,00	$ 280.670,00	$ 746.317,00	$ 280.670,00	$ 513.493,50	$ 825.329,00	$ 672.041,21	$ 633.176,60	123%	$ 825.329,00	PROMEDIO

15	Trabeculectomìa		$ -	$ 1.819.000,00	$ 187.833,00	$ 690.859,00	$ 187.833,00	$ 439.346,00	$ 899.230,67	$ 618.013,56	$ 816.893,07	186%	$ 899.230,67	PROMEDIO
16	Corrección de estrabismo horizontal		$ -	$ 1.819.000,00	$ 778.065,00	$ 552.981,00	$ 552.981,00	$ 665.523,00	$ 1.050.015,33	$ 921.551,47	$ 761.410,24	114%	$ 1.050.015,33	PROMEDIO
PROCEDIMIENTOS CON LASER			$ -											
17	Cirugía refractiva **		$ -	$ 3.000.000,00	$ 3.100.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.800.000,00	$ 2.900.000,00	$ 2.891.692,44	$ 1.466.003,64	52%	$ 2.900.000,00	PROMEDIO
18	Capsulotomia YAG laser		$ -	$ 892.000,00	$ 384.897,00	$ 90.077,00	$ 90.077,00	$ 237.487,00	$ 455.658,00	$ 313.887,80	$ 401.982,21	169%	$ 455.658,00	PROMEDIO
19	Fotocoagulación Argon laser		$ -	$ 986.000,00	$ 280.670,00	$ 584.077,00	$ 280.670,00	$ 432.373,50	$ 616.915,67	$ 544.729,64	$ 422.611,51	98%	$ 616.915,67	PROMEDIO
20	Iridotomía con laser		$ -	$ 1.449.000,00	$ 384.897,00	$ 396.552,00	$ 384.897,00	$ 390.724,50	$ 743.483,00	$ 604.743,23	$ 622.166,78	159%	$ 743.483,00	PROMEDIO
21	Trasplante de cornea con femptosegundo		$ -	$ 8.500.000,00	$ 1.869.934,00	$ 6.292.922,00	$ 1.869.934,00	$ 4.081.428,00	$ 5.554.285,33	$ 4.641.936,38	$ 3.913.005,15	96%	$ 5.554.285,33	PROMEDIO
22	Implante de anillos intraestromales **		$ -	$ 11.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 11.700.000,00	$ 8.000.000,00	$ 9.500.000,00	$ 10.233.333,33	$ 10.097.708,86	$ 5.362.446,58	56%	$ 10.233.333,33	PROMEDIO
23	Inyección intravitrea de sustancias terapéuticas		$ -	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00		$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.095.445,12	$ 642.910,05	64%	$ 1.100.000,00	PROMEDIO
EXÁMENES DIAGNÓSTICOS														
24	Tomografía Óptica de Coherencia, nervio óptico y macula **		$ -	$ 152.000,00	$ 140.700,00	$ 117.000,00	$ 117.000,00	$ 128.850,00	$ 136.566,67	$ 135.760,84	$ 69.823,51	54%	$ 135.760,84	MEDIA
25	Campo visual computalizado		$ -	$ 211.700,00	$ 91.350,00	$ 69.856,00	$ 69.856,00	$ 80.603,00	$ 124.302,00	$ 110.546,34	$ 88.084,91	109%	$ 124.302,00	PROMEDIO
26	Angiografía fluoresceìnica ocular		$ -	$ 304.300,00	$ 131.334,00	$ 100.432,00	$ 100.432,00	$ 115.883,00	$ 178.688,67	$ 158.921,90	$ 126.612,28	109%	$ 178.688,67	PROMEDIO
27	Ecografía ocular		$ -	$ 198.000,00	$ 95.056,00	$ 72.690,00	$ 72.690,00	$ 83.873,00	$ 121.915,33	$ 111.012,82	$ 81.814,72	98%	$ 121.915,33	PROMEDIO
28	Fotografía a Color de segmento posterior		$ -	$ 82.333,00	$ 31.350,00	$ 27.170,00	$ 27.170,00	$ 29.260,00	$ 46.951,00	$ 41.238,26	$ 34.350,46	117%	$ 46.951,00	PROMEDIO

29	Biometría		$ -	$ 116.333,00	$ 50.312,00	$ 38.474,00	$ 38.474,00	$ 44.393,00	$ 68.373,00	$ 60.838,80	$ 48.395,81	109%	$ 68.373,00	PROMEDIO
30	Topografía y paquimetria corneal		$ -	$ 152.000,00	$ 65.577,00	$ 88.621,00	$ 65.577,00	$ 77.099,00	$ 102.066,00	$ 95.949,77	$ 62.766,02	81%	$ 102.066,00	PROMEDIO
31	Recuento de células endoteliales		$ -	$ 152.000,00	$ 65.577,00	$ 50.148,00	$ 50.148,00	$ 57.862,50	$ 89.241,67	$ 79.362,67	$ 63.245,54	109%	$ 89.241,67	PROMEDIO
32	Paquimetria		$ -	$ 116.333,00	$ 50.312,00	$ 38.474,00	$ 38.474,00	$ 44.393,00	$ 68.373,00	$ 60.838,80	$ 48.395,81	109%	$ 68.373,00	PROMEDIO
33	Interferometria		$ -	$ 81.000,00	$ 30.464,00	$ 23.296,00	$ 23.296,00	$ 26.880,00	$ 44.920,00	$ 38.593,82	$ 34.115,95	127%	$ 44.920,00	PROMEDIO
34	PENTACAM		$ -	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 130.000,00	$ 130.000,00	$ 155.000,00	$ 163.333,33	$ 161.496,38	$ 85.000,00	55%	$ 163.333,33	PROMEDIO
35	Potenciales Visuales Evocados		$ -	$ 192.000,00	$ 84.822,00	$ 208.000,00	$ 84.822,00	$ 138.411,00	$ 161.607,33	$ 150.184,24	$ 97.569,94	70%	$ 161.607,33	PROMEDIO

PRECIOS DE REFERENCIA								
	CONSULTA DE OFTALMOLOGIA SUPRAESPECIALIZADA	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS HISTÓRICOS AJUSTE IPC 2021	1 COTIZACIÓN HOSPITAL DE A GENTE	2 COTIZACIÓN ATENCIÓN MEDICA DE COLOMBIA	3 COTIZACIÓN CLÍNICA DE CIRUGÍA OCULAR	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	Retina y vítreo	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 42.056,39	PROMEDIO
2	Glaucoma	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 42.056,39	PROMEDIO
3	Cornea y segmento anterior	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 42.056,39	PROMEDIO
4	Pediatría y estrabismo	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 42.056,39	PROMEDIO
5	Orbita y Oculoplástia	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 42.056,39	PROMEDIO
6	Neuroftalmología	$ 14.387,00	$ 15.195,55	$ 56.767,00	$ 80.000,00	$ 16.263,00	$ 42.056,39	PROMEDIO
	CIRUGIA OFTALMOLÓGICA							
7	Extracciòn de catarata por facoemulsificaciòn + implante de LIO monofocal plegalbe	$ 1.464.932,00	$ 1.547.261,18	$ 3.292.000,00	$ 238.125,00	$ 1.778.002,00	$ 1.713.847,04	PROMEDIO
8	Extracciòn extracapsular de catarata + implante de LIO monofocal rìgido		$ -	$ 3.192.000,00	$ 334.645,00	$ 1.467.042,00	$ 1.664.562,33	PROMEDIO
9	Extracciòn de catarata + lente intraocular suturado monofocal		$ -	$ 3.500.000,00	$ 334.645,00	$ 1.725.438,00	$ 1.853.361,00	PROMEDIO
10	Vitrectomia		$ -	$ 2.734.666,00	$ 2.404.947,00	$ 816.205,00	$ 1.985.272,67	PROMEDIO
11	Vitrectomia + aceite de silicón o gas + endolaser		$ -	$ 8.587.800,00	$ 2.404.947,00	$ 5.757.489,00	$ 5.583.412,00	PROMEDIO
12	Vitrectomia + retinopexia		$ -	$ 5.290.000,00	$ 2.404.947,00	$ 6.160.466,00	$ 4.618.471,00	PROMEDIO
13	Retinopexia + bucle escleral		$ -	$ 5.574.000,00	$ 280.670,00	$ 1.690.000,00	$ 2.514.890,00	PROMEDIO
14	Fotocoagulacion		$ -	$ 1.449.000,00	$ 280.670,00	$ 746.317,00	$ 825.329,00	PROMEDIO
15	Trabeculectomìa		$ -	$ 1.819.000,00	$ 187.833,00	$ 690.859,00	$ 899.230,67	PROMEDIO
16	Corrección de estrabismo horizontal		$ -	$ 1.819.000,00	$ 778.065,00	$ 552.981,00	$ 1.050.015,33	PROMEDIO
	PROCEDIMIENTOS CON LASER		$ -					

17	Cirugía refractiva **		$ -	$ 3.000.000,00	$ 3.100.000,00	$ 2.600.000,00	$ 2.900.000,00	PROMEDIO
18	Capsulotomia YAG laser		$ -	$ 892.000,00	$ 384.897,00	$ 90.077,00	$ 455.658,00	PROMEDIO
19	Fotocoagulación Argon laser		$ -	$ 986.000,00	$ 280.670,00	$ 584.077,00	$ 616.915,67	PROMEDIO
20	Iridotomía con laser		$ -	$ 1.449.000,00	$ 384.897,00	$ 396.552,00	$ 743.483,00	PROMEDIO
21	Trasplante de cornea con femptosegundo		$ -	$ 8.500.000,00	$ 1.869.934,00	$ 6.292.922,00	$ 5.554.285,33	PROMEDIO
22	Implante de anillos intraestromales **		$ -	$ 11.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 11.700.000,00	$ 10.233.333,33	PROMEDIO
23	Inyección intravitrea de sustancias terapéuticas		$ -	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00		$ 1.100.000,00	PROMEDIO
	EXAMENES DIAGNOSTICOS							
24	Tomografía Óptica de Coherencia, nervio óptico y macula **		$ -	$ 152.000,00	$ 140.700,00	$ 117.000,00	$ 135.760,84	MEDIA
25	Campo visual computalizado		$ -	$ 211.700,00	$ 91.350,00	$ 69.856,00	$ 124.302,00	PROMEDIO
26	Angiografía fluoresceìnica ocular		$ -	$ 304.300,00	$ 131.334,00	$ 100.432,00	$ 178.688,67	PROMEDIO
27	Ecografía ocular		$ -	$ 198.000,00	$ 95.056,00	$ 72.690,00	$ 121.915,33	PROMEDIO
28	Fotografía a Color de segmento posterior		$ -	$ 82.333,00	$ 31.350,00	$ 27.170,00	$ 46.951,00	PROMEDIO
29	Biometría		$ -	$ 116.333,00	$ 50.312,00	$ 38.474,00	$ 68.373,00	PROMEDIO
30	Topografía y paquimetria corneal		$ -	$ 152.000,00	$ 65.577,00	$ 88.621,00	$ 102.066,00	PROMEDIO
31	Recuento de células endoteliales		$ -	$ 152.000,00	$ 65.577,00	$ 50.148,00	$ 89.241,67	PROMEDIO
32	Paquimetria		$ -	$ 116.333,00	$ 50.312,00	$ 38.474,00	$ 68.373,00	PROMEDIO
33	Interferometria		$ -	$ 81.000,00	$ 30.464,00	$ 23.296,00	$ 44.920,00	PROMEDIO
34	PENTACAM		$ -	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 130.000,00	$ 163.333,33	PROMEDIO
35	Potenciales Visuales Evocados		$ -	$ 192.000,00	$ 84.822,00	$ 208.000,00	$ 161.607,33	PROMEDIO

De acuerdo al estudio y a las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas proveedoras, se tomó como precio de referencia en los servicios de oftalmología el resultado equivalente al **PROMEDIO**

Los oferentes que participen en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye IVA (cuando aplique) por cada uno de los ÍTEMS. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

CÁLCULOS, JUSTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

De las anteriores cotizaciones se recibe aval mediante oficio, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el plan de necesidades el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicio.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de suministro, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

Promedio: de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2022, y precio contrato 2021 más IPC de empalme de 05,62%.
Media Geométrica: según estudio de mercado de la vigencia año 2022 y precio contrato 2021 más IPC de empalme de 05,62%.
Desviación estándar: según estudio de mercado de la vigencia año 2022 y precio contrato 2021 más IPC de empalme de 05,62%.
Mínimo: según estudio de mercado de la vigencia año 2022 y precio contrato 2021 más IPC de empalme de 05,62%.
El coeficiente de variación: Es la relación entre la desviación típica de una muestra y su media. El coeficiente de variación permite comparar las dispersiones de dos distribuciones distintas, siempre que sus medias sean positivas. ... La mayor dispersión corresponderá al valor del coeficiente de variación mayor.
Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.
Para este proceso se utilizó la siguiente métrica para establecer precios de referencia así:
Se estableció como precio de referencia el **PROMEDIO,** entre las cotizaciones y el precio del contrato 2020 más IPC de empalme de 0,562. %, calculado como se explica en los precios históricos.

CUBRIMIENTO DE NECESIDAD

En el presente proceso el comité económico estructurador realiza el estudio de mercado para la prestación de **"SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"..** Con el fin de garantizar el servicio a los usuarios y beneficiarios del DMORI.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el OFERENTE en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- DMORI realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DMORI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem. Precios Artificialmente Bajos. De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas

objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el OFERENTE no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen. La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

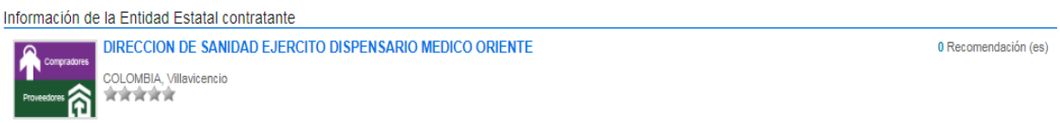
NOTA: Si en los Procesos de Contratación hay Oferente que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de Oferente del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del OFERENTE o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios. La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los Oferente.

8 PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (SECOP II)

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades: El usuario deberá estar inscrito en el proceso para crear una oferta. Para tal efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra un formulario para crear la oferta e indica los procesos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El proveedor debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos:

- Información General
- Cuestionario
- Documentos

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en “ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción “presentar” (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en “Confirmar”.



Cada uno de los formularios exigidos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y que hacen parte de la propuesta, deben ser firmados por el proponente y cargados en la casilla que según corresponda.

NOTA: Para el presente proceso de selección, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, acepta la presentación de ofertas por lotes o grupos; razón por la cual el proponente deberá presentar su propuesta de manera individual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el aviso de invitación pública.

9 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Dentro del plazo estipulado para tal efecto los COMITES EVALUADORES procederá a calificar las ofertas que resultaron habilitadas para ello, calificación que se efectuará conforme a los criterios establecidos en los estudios previos e invitación publica , con el fin de determinar la oferta con mejor valor.

Cuando el plazo para la calificación resulte insuficiente, la entidad convocante podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

10 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE CALIFICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, el informe de calificación será publicado en el Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), y de éste se dará traslado a los oferentes participantes por el término improrrogable de un (1) día, para que en dicho término, presenten las observaciones u objeciones que consideren

pertinentes, así mismo, será el termino para subsanar de acuerdo a lo establecido en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

11 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Dentro del plazo estipulado el Comité Evaluador procederá a realizar el análisis de los requisitos o documentos habilitantes de acuerdo con lo estipulado en la Invitación Pública, con el fin de determinar cuáles propuestas son consideradas como **"HABILITADAS"**; De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad convocante en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en el plazo estipulado para ello en el CRONOGRAMA de la invitación pública. De tal manera, que será rechazada la oferta del proponente que dentro del referido término no responda al requerimiento que le haga la entidad convocante para subsanarla.

En ningún caso, se señalarán taxativamente en el aviso de invitación pública, los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, ni se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La carta de presentación deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados. Se tendrá en cuenta para efectos de notificación los datos que el contratista consigne en la carta de presentación de la propuesta (FORMULARIO 1) incluido el correo electrónico como medio de notificación idónea en virtud del artículo 53 y 56 de la ley 1437 de 2012.

11.2. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte del proponente de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

11.3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Sí se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representara dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de estos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE "DMORI"; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia, liquidación del contrato y seis (6) meses más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el aviso de convocatoria pública.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en el aviso de convocatoria pública y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

11.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, y deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) mes contados a partir de la fecha de presentación del documento.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) años más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.

11.5. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El proponente, persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos Seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos Seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI; dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

11.6. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA CONTRATAR: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

11.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la ley 734 de 2002; situación que será verificada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídicas, 2) El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representante legales.

11.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el boletín de responsables fiscales (artículo 60, ley 610 de 2000); situación que será verificada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE. Igual requisito deberá cumplir: 1) El representante legal de las personas jurídica, 2) El presentante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

11.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

11.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto Reglamentario (1082 de 2015), acorde a los códigos inscritos en el RUP. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales.

11.11. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar el anterior requisito.

11.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995) El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y/o plantilla suministrada por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE y a su vez deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

11.13. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente deberá diligenciar el Anexo Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de no estar incurso en las causales de inhabilidad e

incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

11.14. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES: De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017.

11.15. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: El formulario "Declaración de multas y sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

11.16. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES - POLICÍA NACIONAL: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que no registren antecedentes de la persona natural y/o el representante legal de la empresa.

11.17. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, verificará que no registren antecedentes de medidas correctivas la persona natural y/o el representante legal de la empresa.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por la Policía Nacional.

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en tabla que se adjunta, el oferente deberá marcar si **CUMPLE O NO CUMPLE.**

CONSULTA DE OFTALMOLOGÍA SUPRAESPECIALIZADA	
1	Retina y vítreo
2	Glaucoma
3	Cornea y segmento anterior
4	Pediatría y estrabismo
5	Orbita y Oculoplástia
6	Neuroftalmología
CIRUGIA OFTALMOLÓGICA	
7	Extracciòn de catarata por facoemulsificaciòn + implante de LIO monofocal plegalbe
8	Extracciòn extracapsular de catarata + implante de LIO monofocal rìgido
9	Extracciòn de catarata + lente intraocular suturado monofocal
10	Vitrectomia
11	Vitrectomia + aceite de silicón o gas + endolaser
12	Vitrectomia + retinopexia
13	Retinopexia + bucle escleral
14	Fotocoagulacion
15	Trabeculectomìa
16	Corrección de estrabismo horizontal
PROCEDIMIENTOS CON LASER	
17	Cirugía refractiva **
18	Capsulotomia YAG laser

19	Fotocoagulación Argon laser
20	Iridotomía con laser
21	Trasplante de cornea con femptosegundo
22	Implante de anillos intraestromales **
23	Inyección intravitrea de sustancias terapéuticas
EXAMENES DIAGNOSTICOS	
24	Tomografía Óptica de Coherencia, nervio óptico y macula **
25	Campo visual computalizado
26	Angiografía fluoresceìnica ocular
27	Ecografía ocular
28	Fotografía a Color de segmento posterior
29	Biometría
30	Topografía y paquimetria corneal
31	Recuento de células endoteliales
32	Paquimetria
33	Interferometria
34	PENTACAM
35	Potenciales Visuales Evocados

NOTA:

- Los servicios de oftalmología que se encuentren fuera de los acuerdos militares serán autorizados mediante Comité Técnico Científico u orden judicial.

- Teniendo en cuenta que el núcleo de usuarios a que va dirigida la prestación del servicio de oftalmología residen y se encuentra vinculados al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta.

12.2. REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA (CUMPLE SI/NO)

El oferente interesado en presentar propuesta, deberá tener en cuenta las siguientes descripciones del suministro requerido:

CONSULTA DE OFTALMOLOGIA SUPRAESPECIALIZADA		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Retina y vítreo		
2	Glaucoma		
3	Cornea y segmento anterior		
4	Pediatría y estrabismo		
5	Orbita y Oculoplástia		
6	Neuroftalmología		
CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA			
7	Extracciòn de catarata por facoemulsificaciòn + implante de LIO monofocal plegalbe		
8	Extracciòn extracapsular de catarata + implante de LIO monofocal rìgido		
9	Extracciòn de catarata + lente intraocular suturado monofocal		
10	Vitrectomia		
11	Vitrectomia + aceite de silicón o gas + endolaser		
12	Vitrectomia + retinopexia		
13	Retinopexia + bucle escleral		
14	Fotocoagulación		
15	Trabeculectomìa		
16	Corrección de estrabismo horizontal		
PROCEDIMIENTOS CON LASER			
17	Cirugía refractiva		
18	Capsulotomia Yap laser		
19	Fotocoagulación Argon laser		
20	Iridectomía con laser		
21	Trasplante de cornea con femptosegundo		
22	Implante de anillos intraestromales		
23	INyeccion intraveviteria de sustancias terapéuticas		
EXÁMENES DIAGNÓSTICOS			

24	Tomografía Óptica de Coherencia, nervio óptico y macula **		
25	Campo visual computalizado		
26	Angiografía fluoresceìnica ocular		
27	Ecografía ocular		
28	Fotografía a Color de segmento posterior		
29	Biometría		
30	Topografía y paquimetria corneal		
31	Recuento de células endoteliales		
32	Paquimetria		
33	Interferometria		
34	PENTACAM		
35	Potenciales Visuales Evocados		

PARÁGRAFO 01: Teniendo en cuenta que el núcleo de usuarios a que va dirigida la prestación del servicio de oftalmología residen y se encuentra vinculados al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE de la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta.

PARÁGRAFO 02: El costo de valor del examen corresponde a un solo ojo (Unilateral)

PARÁGRAFO 03: Los procedimientos no POS será autorizados por Comité Técnico Científico u Orden Judicial (Tutela)

12.2.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE:

Los OFERENTE deberán acreditar experiencia, con Contratos de prestación de servicios de salud de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado.

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del OFERENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:
a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del OFERENTE y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

El oferente deberá acreditar con la certificación contractual y/o acta de terminación y/o acta de liquidación con recibo a satisfacción de máximo TRES (3) contratos celebrados, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato**. "**SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL" y/o similar.**".**
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Valor ejecutado. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de OFERENTE extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados

por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al OFERENTE tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
.
Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 2: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

12.2.3. PORTAFOLIO DE SERVICIOS:
Portafolio de servicios actualizado a la presente vigencia fiscal.

12.2.4. El oferente deberá certificar que cuenta con establecimiento para la prestación del servicio de oftalmología en la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta. Este requisito se demuestra a través de la certificado de representación legal o matricula mercantil.

12.2.5. REGISTRO DE HABILITACIÓN:
Certificado de habilitación VIGENTE de los servicios ofrecidos, expedida por la Secretaria de Salud del Meta.

12.2.6. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

12.2.7. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

12.2.8. **Certificado reporte RIPS**: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al

Contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

12.2.9. **CERTIFICACIÓN COVID**: enviar documento suscrito por el representante legal donde certifique el procedimiento de la entidad frente a COVID-19.

12.2.10. **CERTIFICACIÓN TALENTO HUMANO,** El oferente deberá certificar, mediante un anexo con la relación del talento humano especializado que prestará los servicios (mínimo 2 especialista oftalmología, 1 optometría y un especialista que tenga subespecialidad en retina y/o oftalmólogo pediatra). La mencionada relación debe ser elaborada en Excel y contener como mínimo, nombre del profesional, cédula de ciudadanía y título profesional el cual garantiza su idoneidad y experiencia para lo cual debe anexar los siguientes documentos así:

a) La hoja de vida,
b) Copia del diploma y/o acta de grado,
c) Copia de la cédula,
d) Copia de la tarjeta profesional
e) Copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

14. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

14.1. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

Debidamente diligenciado. Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS) En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

14.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El OFERENTE deberá anexar certificación Bancaria vigente, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y tipo de cuenta (ahorros o corriente que posea), para efectos del pago del contrato. En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del OFERENTE plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

14.3. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS El OFERENTE deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados.

14.4. PROPUESTA ECONÓMICA Dentro del cuestionario, el oferente deberá diligenciar el formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" a través de la plataforma SECOP II, así:

- **En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**

- Diligenciar el Formulario Nº 4 **VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**., discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto la propuesta será RECHAZADA.

Tener presente que si el Precio de Referencia estipulado por la entidad es ISS+% deberá ofertar ISS+%, si es SOAT deberá ofertar SOAT.

Pero, si es en Pesos (valor numérico) deberá ofertar en Pesos (valor numérico), en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.

El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

A) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos. b.) Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

B) Los valores numéricos que se consignen en el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

C) El OFERENTE deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

NOTA1: el proponente deberá presentar el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad a los formularios establecidos por la entidad; en formato PDF debidamente firmado por el representante legal y adjuntando el archivo MICROSOFT EXCEL debidamente firmado.

NOTA 2: EN caso de inconsistencia entre el formulario PDF y el formulario en EXCEL la entidad rechazara la propuesta por inconsistencias en la oferta económica.

D) El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

E) Cuando el OFERENTE no presente el Formulario Nº 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

NOTA: ES OBLIGATORIO QUE EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética.

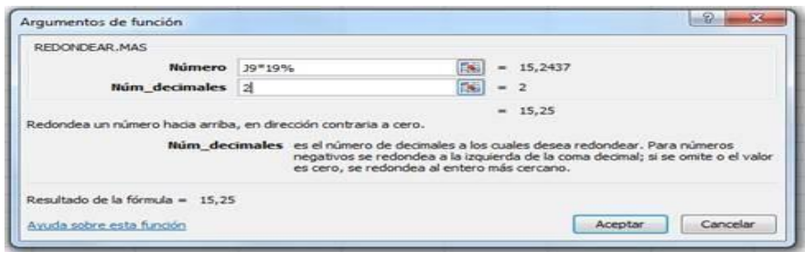
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias en formato Excel. Así:

14.5. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

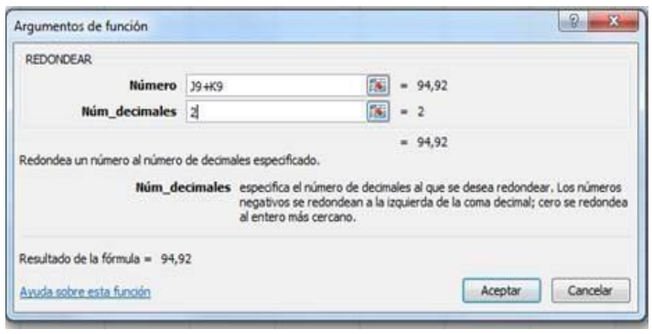
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el estudio previo.

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el estudio previo.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

15. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, igualdad de derechos y oportunidades y al deber de selección objetiva de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará

las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En virtud de lo expuesto el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes tal como se señala más adelante en estos estudios previos y en el pliego de condiciones.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario Nº 1082 del 26 de mayo de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del proceso de selección, procedería cuando:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas para ser adjudicatarias.
- Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
- Por motivos o causas que impida la selección objetiva.

Y se declarara mediante acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa la causal. Así mismo, se informará que contra el acto administrativo de declaratoria desierto procede recurso de reposición de conformidad al artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

18. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS.

Serán los contemplados el el documento "Estudios previos", en el cual se relacionan Cinco (5) riesgos, entre operacionales, económicos y de la naturaleza, de conformidad a lo dispuesto en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

19. GARANTÍAS

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y 04 meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes / Servicio	Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y 04 meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
En base al que objeto contractual es una actividad riesgosa, se	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

requiere la siguiente póliza: Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*(Decreto 1510 de 2013, art 137)*

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.
De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/0 se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.
Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

20. CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**"SERVICIOS MÉDICOS, EXÁMENES ESPECIALES Y PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS"**
PLAZO EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar presupuesto.
LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLAVICENCIO – META
VALOR	El valor del contrato es por la suma **CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($100.000.000).**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2022, CDP No. 19322 de fecha 2022-02-03 Rubro Presupuestal: Nº **A-02-02-02-009-003**, **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**
FORMA DE PAGO	**MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: **CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($100.000.000).** En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: g) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. h) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC). i) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. j) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. k) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003. l) La publicación de las facturas y/0 documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Suscribir el contrato. **2.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la Invitación Publica, en caso de requerirse adicionarlas o prorrogarlas en el término indicado .

	3. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. **4.** Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. **5.** Verificar que el personal que requiera la prestación de algún servicio presente la autorización firmada por el personal autorizado del Dispensario Medico Oriente (Referencia). **6.** Cumplir el sistema de Contrareferencia según el Acuerdo No. 004 de1997 de ICSSMP. **7.** Suministrar a los funcionarios en cargados de las auditorias los informes, estadísticas y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. **8.** Cumplir la normatividad legal vigente del CSSMP y remitir al Dispensario Medico Oriente los indicadores de calidad de acuerdo a la circular 030/2006 e información para la inspección, vigilancia y control de acuerdo a circular 049/2008 de la Superintendencia Nacional de Salud o normas que la modifiquen. **9.** Prestar el servicio de manera adecuada y oportuna sujeto a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios de oftalmologia. **10.** Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en Desarrollo del presente contrato. **11.** Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **12.** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor de concurrencia, esta visita se realizará con acompañamiento del Auditor de la Institución contratista. **13.** Aceptar y facilitar las visitas de la Auditora de Cuentas Médicas, del DMORI, para revisar alguna inconsistencia o requerimiento de auditoria y permitirle la revisión de la(s) Historia(s) Clínica(s) y documento(s) conexo(s) con las facturas, en caso de ser necesario o sobre la atención del paciente. **14.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con anterioridad si el hecho es previsible, o en las 24 horas hábiles siguientes a su presentación, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo. **15.** Por ningún motivo debe sobrepasarse el valor total del contrato en su facturación y adicionalmente debe el Contratista informar al supervisor del contrato cuando la ejecución económica del mismo se encuentre en el máximo en el 70%**,** o cuando el supervisor lo requiera. **16.** Si la facturación excediere el tope total del valor del contrato, el contratista debe someterse a una conciliación de los excedentes. **17.** Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. El contratista se obliga a presentar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Medico Oriente con NIT No. 830.039.670-5 al mes inmediatamente anterior dentro de los primeros Cinco (5) días del mes siguiente, con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario en original y tres copias y como lo establece la resolución 3047 de 2008: **18.** Orden de remisión. **19.** Original de la boleta de autorización expedida por el Dispensario Medico Oriente y debidamente firmada por quien recibió el servicio. **20.** Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas. **21.** Fotocopia del documento de identidad de quien recibió el servicio. **22.** Fotocopia del carné y/o constancia de trámite del mismo que acredite derechos a la prestación del servicio.

23. Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN.
24. Formato de justificación medicamentos no POS debidamente diligenciado mediante acta.
25. Listado de servicios prestados al usuario discriminado por servicio o producto y con la respectiva codificación del manual tarifario pactado vigente a la prestación del servicio; cantidad, valor unitario y valor total.
26. El estado de cuentas discriminado de los servicios prestados al usuario y además una relación discriminando todas y cada una de las facturas incluidas la sumatoria de dicha relación debe coincidir con el valor total facturado.

NOTA. Anexar en cada radicación de facturación fotocopia del contrato, CDP, CRP, Aprobación de garantías, parafiscales, Acta de recibo a satisfacción de los servicios expedidas por el supervisor del contrato.
27. Prestar el Servicio Objeto del Contrato de acuerdo a las Remisiones Enviadas y Autorizadas por el Personal del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.
28. Otorgar cita previa para la atencion de citas, examenes especializados y cirugias.
29. Enviar los Soportes de las remisiones enviadas por la entidad y que cumplieron la citas de los exámenes.
30. Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos.
31. Adoptar los procesos de Bioseguridad.
32. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
33. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
34. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
35. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.
36. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
37. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
38. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
39. El tiempo de respuesta para la asignación de citas no podrá superar 5 días hábiles para consulta externa.
40. En caso de urgencias la atención será inmediata.
41. Envío de la estadística mensual sobre RIPS
42. Envío oportuno de estadísticas vitales.
43. Información oportuna sobre los cambios que se produzcan en los sitios o horarios de atención.
44. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
45.. Presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto o a la oficina que indique el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en caso de contratación de una auditoría externa, las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad -Dispensario Medio Oriente con NIT No.830.039.670-5, en original y dos copias, los **(veinte (20) primeros días del mes siguiente de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4747/07)** y cumplimiento con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario, acompañada de los documentos descritos en la cláusula segunda del presente contrato y los establecidos en la Res 3047 de 2008 o aquella que la sustituya, modifique o adicione. **PARAGRAFO:** Para aquellos usuarios que no cuentan con carné de servicios médicos es absolutamente indispensable el original de la autorización de servicios. **a)** Factura individual o comprobante de liquidación de

	servicios con una relación de los servicios prestados a cada usuario discriminando por servicio o producto y con la respectiva codificación acorde al manual tarifario pactado, cantidad y valor unitario, así como valor total facturado por cada servicio, en original y una copia. **b)** Anexo a la factura global deben enviar una relación de las facturas individuales, la cual debe contener: Número del comprobante o factura individual, fecha del mismo, Número de identificación del usuario, nombre del usuario y valor del comprobante o factura individual, la sumatoria de esta columna debe ser exactamente correspondiente al valor de la factura global. **PARAGRAFO:** Todos los soportes referentes a la atención en salud, deben estar respaldados con la firma del profesional responsable. **c)** Fotocopia de la factura de compra de insumos de alto costo o copia del listado de precios del proveedor. **PARAGRAFO:** Todos los soportes anexos a la factura podrán presentarse digitalizados dando cumplimiento a la Ley 527/1999 y Ley 962 de 2005. **PARÁGRAFO:** La presentación, radicación y tramite de facturas generadas con ocasión del servicio prestado, se hará conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1281 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que lo complementen. **46.** Resolver las glosas por escrito durante los tiempos establecidos por la auditoria respectiva según Decreto 1281 de 2002, Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO.** Si las glosas no se resuelven durante los siguientes quince (15) días **hábiles según lo establecido en la Ley 1438 de 2011, art. 57)** de la fecha de formulación, la DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE las dará por aceptadas (la respuesta será dada de acuerdo a lo normado en el decreto. La no aceptación de glosas debe justificarse. Cuando por situaciones administrativas no se pueda cumplir con los plazos de orden legal, las partes acordaran la ampliación de los plazos normativos **47**. Mantener una estrecha coordinación con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir y responder las reclamaciones que presenten los usuarios y lograr solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la prestación de los servicios **48.** .Establecer mecanismos administrativos que le permitan recibir y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecer las medidas correctivas pertinentes **49**.Contar con un sistema de facturación, auditoría médica y de cuentas, que aseguren la correcta, eficiente y transparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad. **50**. Permitir en todo momento la auditoria por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y la aprobación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE** de la Garantía única y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.
DOMICILIO LEGAL	**MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTEY/O MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones

	contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
SUPERVISOR	El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.Ejercerá la supervisión técnica del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Subdirector Administrativo del Dispensario Médico Oriente. **LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO,** deben contener como mínimo: **1.** Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES	**1.** Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso. **2.** Suscribir las actas de recibo final de los servicio del contrato. **3.** Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato. **4.** Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato. **5.** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **6.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **7.** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. **8.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder el veinte por ciento **(20%)** del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI adeude al CONTRATISTA. **CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA** debe pagar a al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –**

	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007y en artículo 29 de la constitución política de Colombia, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma el anterior estudio previo en la ciudad de Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2022.

MY. RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA
Oficial Gestión Administrativa y Ordenador del Gasto DMORI

ABG. LICETH GUTIÉRREZ NAVARRO
Asesora Jurídica DMORI